



227

OFICIO N° /2022

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001326 de 02/03/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sra.
María Nieves Hinojosa Beauchemin.

CASABLANCA, 07 de marzo de 2022.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 02/03/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001326 cuyo tenor literal es el siguiente

"Estimados, Junto con saludar, me dirijo a ustedes para solicitar información sobre el Plan de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP), el cual, de acuerdo a la Ley 20.958 (Art. 176), debe ser elaborado por todos los municipios del país. Con adición a lo planteado por el artículo 10 de la Ley de Transparencia 20.285, esta petición también se acoge de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 N° 14 de la Constitución Política de Chile que establece el derecho de petición de información a la autoridad: "El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes". En concreto, se trata de la solicitud de enviar contestadas unas preguntas (archivo adjunto) que se enmarcan en una investigación de Tesis para obtener el grado de Magíster en Gestión y Políticas Públicas del Departamento de Ingeniería Industrial de la Universidad de Chile. Se solicita que el Directivo/profesional que responda las preguntas sea idealmente: 1. Asesor/a Urbano/a del municipio, o 2. Cualquier Directivo/profesional que este en conocimiento de la elaboración del PIIMEP dentro de Asesoría Urbana, Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA) o Dirección de Obras (DOM), o 3. Cualquier Directivo/profesional que posea dominio en materias de espacio público dentro de Asesoría Urbana, Secretaría de Planificación Comunal (SECPLA) o Dirección de Obras (DOM). De antemano, muchas gracias. Saludos cordiales, María Nieves Hinojosa Beauchemin"

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."



3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 111/2022 de la Dirección Planificación Comunal y antecedente respectivo.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por Junta de doña María Nieves Hinojosa Beauchemin, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por doña María Nieves Hinojosa Beauchemin a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sra. María Nieves Hinojosa Beauchemin
 - 2.- Archivo Oficina de Partes.
 - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001326